



LINK CAPITAL PARTNERS
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

**POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES
ORDINARIAS DEL GIRO SOCIAL CON PARTES RELACIONADAS**

Política de Habitualidad					
Versión	Motivo	Modificaciones Efectuadas	Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha
PYP-LCP-011-v1	Elaboración Manual	No aplica	Encargado de Cumplimiento y Control Interno - Abogados	Directorio N° 2	15-01-2019

I. OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.

La presente Política General de Habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de Link Capital Partners Administradora General del Fondos S.A. (en adelante la “Sociedad”) y los Fondos de Inversión que administra que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las “Operaciones Habituales”), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley número 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante la “Ley de Sociedades Anónimas”), en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

II. GIRO DE LA SOCIEDAD.

Para los efectos de la presente Política General de Habitualidad, se deja constancia que el objeto exclusivo de la Sociedad es la administración de recursos de terceros, y las demás actividades complementarias autorizadas por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).

III. POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.

Las Operaciones Habituales podrán ejecutarse con partes relacionadas en los términos del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Entre las operaciones ordinarias del giro de la Sociedad que, por cuenta propia y/o ajena ésta realiza habitualmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente referencia se encuentran especialmente las siguientes:

- 1) La administración de los fondos que conforme a su objeto social la Sociedad pueda administrar (en adelante los “Fondos”).
- 2) La distribución de cuotas de fondos de terceros.
- 3) La prestación de asesorías de inversión.
- 4) Administrar vehículos extranjeros de inversión colectiva.
- 5) La compra y venta de activos por y para la Sociedad y/o los Fondos, la ejecución realización y celebración de todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos

Administradora General de Fondos

- autorizados en relación a los activos de la Sociedad y/o a los recursos de las carteras de los Fondos.
- 6) La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos.
 - 7) La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y para la colocación de cuotas de los Fondos, así como la contratación de agentes colocadores.
 - 8) La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública.
 - 9) La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores.
 - 10) La comercialización de sistemas que desarrollen para su gestión.
 - 11) La constitución y participación en la propiedad de entidades que provean a la administradora de servicios para el ejercicio de su giro o las actividades complementarias autorizadas por la normativa, o entidades a través de las que se realizará esas actividades.
 - 12) La prestación de asesorías, consultorías, y otros servicios relacionados con la formación, desarrollo y funcionamiento de fondos o sus administradoras.
 - 13) La contratación de servicios y de asesorías en materias administrativas, contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría y cumplimiento, informáticas, de estudio, de marketing, de publicidad; la contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión, la contratación de servicios de selección, y capacitación del personal de la Sociedad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.
 - 14) La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos, así como su corretaje.
 - 15) La celebración de contratos de mandato y encargo, ya sea con Bancos, intermediarios de valores y/o entidades financieras, de custodia o de cualquier otra naturaleza, en Chile o en el extranjero.
 - 16) La realización de toda clase de operaciones financieras y cuenta corriente.
 - 17) Transferencias de fondos con sociedades relacionadas mediante cuentas corrientes ya sean ordinarias o mercantiles.
 - 18) La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
 - 19) La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

IV. PUBLICIDAD.

La presente Política General de Habitualidad de la Sociedad quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y se publicará en el sitio web www.linkcapitalpartners.com.

V. VIGENCIA.

La presente Política General de Habitualidad entró en vigencia a contar del 15 de enero de 2019 y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación en conformidad a la Ley.

VI. CONTROL DE MODIFICACIONES.

Política de Habitualidad					
Versión	Motivo	Modificaciones Efectuadas	Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha
PYP-LCP-011-v1	Elaboración Manual	No aplica	Encargado de Cumplimiento y Control Interno - Abogados	Directorio N° 2	15-01-2019

* * *